

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. Medida De Protección Solicitada por JUANITA NOVOA HERNÁNDEZ en favor suyo y de sus hijos menores de edad M.M.N. y M.M.N., en contra de OSCAR DARÍO MORALES ZOTA (APELACIÓN), RAD.2021-00595.

De la documentación remitida por la Comisaría Segunda de Familia – Chapinero, de esta ciudad, se advierte que el expediente se encuentra que en su gran mayoría los archivos digitales (audios y videos) no se pueden abrir, así mismo, los archivos no obran en un orden consecutivo lo cual hace que no se tenga certeza del orden cronológico de la actuación; además, se tiene que en varias actuaciones se señala que se adelanta el trámite de un “incumplimiento a la medida de protección” y en otras que se trata de la “apelación a la decisión adoptada en audiencia del 12 de agosto de 2021”.

*Por lo cual, se **ORDENA la devolución** de las diligencias a la aludida Comisaría, para que remita la actuación de manera completa y ordenada, allegando los archivos referidos en un formato que permita su revisión, generando una carpeta para la actuación principal, una carpeta para el trámite de incumplimiento, una carpeta con la actuación correspondiente al incidente de levantamiento de medida de protección. En caso de que cada trámite se divida en varios cuadernos, se deberán crear sub carpetas con la actuación de cada cuaderno de tal manera que las carpetas sean consecutivas en su foliatura y en su orden cronológico, anexando a cada una de las carpetas los archivos digitales **en un formato que permita su revisión**, y que correspondan a dicha subcarpeta según su cronología; por ultimo, deberá aclarar si se ha adelantado el trámite de incumplimiento a la medida de protección, o si por el contrario, la decisión que se apela corresponde únicamente a la imposición de medida de protección definitiva. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.***

Se les requiere para que se abstengan de remitir las diligencias hasta tanto se dé cumplimiento en debida forma a lo ordenado por este despacho. Así mismo, deberán remitir el expediente en cuadernos separados, de acuerdo a las actuaciones adelantadas, debidamente foliados y ordenados cronológicamente.

CÚMPLASE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
Juez

HFS.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aba446e1b61fd3a94884779e4c1c5010a55634b72c02871bc95ed5034fcd5e1a**

Documento generado en 18/08/2022 05:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>